



Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°- **0356** -2015-GORE-ICA/GR

Ica, **24 SET. 2015**



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso 1) del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 016-013-GORE-ICA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, el cual fue modificado mediante Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA

Que, el numeral 1 del artículo 29° del citado Reglamento de Organización y Funciones, modificado por la Ordenanza mencionada en el párrafo anterior, establece que la Gobernación Regional, de la cual es titular el Gobernador Regional, tiene como función la dirección y supervisión de la marcha del Gobierno Regional de Ica y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos;

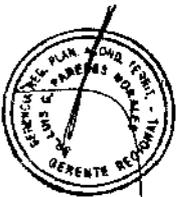
Que, conforme a la Novena Disposición Complementaria Final de la misma norma, se declara al Gobierno Regional de Ica en proceso de modernización, conforme a lo establecido en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado con la finalidad de mejorar la gestión pública regional y construir un gobierno regional al servicio del ciudadano iqueño;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2015-GORE-ICA/GR se aprobó diversas disposiciones para modernizar la marcha administrativa del Gobierno Regional de Ica;

Que, la Ley N° 27444, establece en su artículo 127° el régimen de fedatarios correspondiente a todas las entidades públicas, incluyendo al Gobierno Regional de Ica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y a lo establecido en el inciso 1 del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:





Gobierno Regional Ica



Artículo 1º.- Régimen de Fedatarios en el Gobierno Regional de Ica

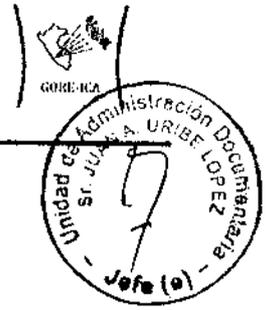
- 1.1. Los Fedatarios ejercen la facultad de realizar autenticaciones, teniendo como labor personalísima el comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, conforme al artículo 127° de la Ley N° 27444
- 1.2. Los Fedatarios en el Gobierno Regional de Ica serán designados por la Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano por un periodo no mayor a (02) dos años, renovables por un periodo igual.
- 1.3. Se designarán tantos fedatarios como sea necesario para atender las necesidades de la organización, considerando la regulación aplicable, especialmente la establecida en la Ley N° 27444.
- 1.4. La designación de los fedatarios se formalizará por Resolución Gerencial Regional del indicado órgano.
- 1.5. La Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano, conforme a lo indicado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2015-GORE-ICA/GR, podrá aprobar una Directiva Regional que contenga las disposiciones generales y específicas sobre esta materia, de acuerdo al procedimiento establecido. La ausencia de dicha directiva no es óbice para la aplicación de la presente Resolución.
- 1.6. Los colaboradores designados como Fedatarios no recibirán compensación económica adicional por esta labor ni podrán oponerse a la designación, debiendo cumplir diligentemente la facultad asignada.

Artículo 2º.- Régimen de Certificadores en el Gobierno Regional de Ica

- 2.1. Los Certificadores ejercen la facultad de la entidad para dar fe de la autenticidad de la documentación emitida por los diferentes órganos, unidades orgánicas y demás instancias de gestión del Gobierno Regional de Ica, conforme al artículo 128° de la Ley N° 27444.
- 2.2. Los Certificadores en el Gobierno Regional de Ica serán designados por la Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano por un periodo no mayor a (02) dos años, renovables por un periodo igual.
- 2.3. Se designarán tantos Certificadores como sea necesario para atender las necesidades de la organización, considerando la regulación aplicable, especialmente la establecida en la Ley N° 27444.
- 2.4. La designación de los Certificadores se formalizará por Resolución Gerencial Regional del indicado órgano.
- 2.5. La Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano, conforme a lo indicado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2015-GORE-ICA/GR, podrá aprobar una Directiva Regional que contenga las disposiciones generales y específicas sobre esta materia, de acuerdo al procedimiento establecido. La ausencia de dicha directiva no es óbice para la aplicación de la presente Resolución.
- 2.6. Los colaboradores designados como Certificadores no recibirán compensación económica adicional por esta labor ni podrán oponerse a la designación, debiendo cumplir diligentemente la facultad asignada.



Gobierno Regional Ica



Artículo 3º.- Régimen transitorio

- 3.1. Los actuales Fedatarios y Certificadores designados como tales por Resolución Ejecutiva Regional u otra norma mantendrán vigente su designación hasta que la Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano emita las Resoluciones respectivas.
- 3.2. La Resolución Gerencial Regional emitida por la Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano designando Fedatarios y/o Certificadores dejará sin efecto las Resoluciones o actos emitidos, independientemente de su nivel jerárquico, para designar a los Fedatarios o Certificadores anteriores.
- 3.3. Otórguese un plazo máximo de 45 días calendario a la Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano para emitir las resoluciones de designación de los nuevos Certificadores y Fedatarios en el Gobierno Regional de Ica, conforme al contenido de la presente Resolución Ejecutiva Regional.



Artículo 4º.- Modificación a la Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2015-GORE-ICA/GR

Modifíquese el numeral 1.7. del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2015-GORE-ICA/GR conforme al siguiente detalle:

"(...)

1.7. *Todas las solicitudes, requerimientos, procedimientos, otros pedidos y, en general, cualquier documento en el Gobierno Regional de Ica, independientemente de su procedencia, deberán ser adecuadamente sustentados en un Informe Técnico que:*

- 1.7.1 *Al menos tenga la siguiente estructura: (i) antecedentes (incluyendo los administrativos y normativos respectivos); (ii) análisis (incorporando el desarrollo de lo solicitado y las razones que lo sustentan); (iii) conclusiones y recomendaciones.*
- 1.7.2 *En caso provenga de una instancia jerárquica o funcionalmente dependiente de otra, el superior jerárquico de quien emite el Informe deberá expresamente señalar que suscribe plenamente el contenido del Informe, haciéndolo suyo y derivándolo al órgano o unidad orgánica correspondiente.*
- 1.7.3 *Si se trata de documentos dirigidos a un superior jerárquico, éste deberá asegurarse que exista una recomendación concreta y precisa respecto al expediente remitido, bajo responsabilidad.*
- 1.7.4 *Si existen opiniones técnicas previas a la emisión de actos, contratos o suscripción de Convenios, estas deberán emitirse evidenciando la posición de la respectiva instancia, procediendo a visar el referido documento en señal de conformidad.*
- 1.7.5 *Los documentos que no cumplan con lo señalado en el presente artículo serán tomados como no recibidos y/o rechazados inmediatamente.*

Artículo 5º.- De la observancia de requisitos legales

Las acciones comprendidas en la presente Resolución no eximen del cumplimiento de los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.





Gobierno Regional Ica



Artículo 6º.- Uso de recursos

La ejecución de lo dispuesto en la presente resolución se ejecutará con cargo a los recursos disponibles en la entidad sin demandar mayores recursos al Ministerio de Economía y Finanzas.



Artículo 7º.- Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente a su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 8º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
W.R. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 24 de Setiembre 2015
Oficio N° 1104-2015-GORE- ICA/UAD
Señor GERENCIA REGIONAL DE PLANEAM, PRES. Y ACOND.

TERRITORIAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.E.R.
N° 0356-2015 de fecha 24-09-2015
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria



.....
D. DIANA UBIDE LOPEZ